



## ACTA

|                       |                                 |
|-----------------------|---------------------------------|
| <b>Expediente nº:</b> | <b>Órgano Colegiado:</b>        |
| CEC/2020/1            | La Comisión Especial de Cuentas |

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

|                          |                                     |
|--------------------------|-------------------------------------|
| <b>Tipo Convocatoria</b> | Ordinaria                           |
| <b>Fecha</b>             | 11 de marzo de 2020                 |
| <b>Duración</b>          | Desde las 8:00 hasta las 8:30 horas |
| <b>Lugar</b>             | CASA CONSISTORIAL                   |
| <b>Presidida por</b>     | Marcelino Cerdeña Ruiz              |
| <b>Secretario</b>        | Elena Puchalt Ruiz                  |

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

| DNI       | Nombre y Apellidos       | Asiste |
|-----------|--------------------------|--------|
| 78531184F | ENRIQUE JOSÉ PÉREZ BRITO | SÍ     |
| 53206611K | Elena Puchalt Ruiz       | SÍ     |
| 42888292P | Enrique Cerdeña Méndez   | SÍ     |
| 42881622P | Marcelino Cerdeña Ruiz   | SÍ     |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior de 23/12/2019. Acuerdos que procedan.

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

Los miembros de la Comisión Especial de Cuentas aprueban el acta de la sesión anterior de 23/12/2019 por unanimidad de los presentes.

#### Aprobar la cancelación anticipada de 819.195,96 € del total operación de crédito

**Ayuntamiento de Betancuria**

C/ Juan de Bethencourt, 6, Betancuria. 35637 (Las Palmas). Tfno. 928878092. Fax: 928549657





**concertada con la entidad Caja Rural con a la amortización anticipada de 819.195,96€, si procede, de la operación de crédito vigente N.º3058/6118/26. Acuerdos que procedan.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

### **"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

En relación con el expediente relativo a la cancelación anticipada de la operación de crédito vigente con Caja Rural de Canarias (Cajamar), por importe de 819.195,96€, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha de 02 de febrero de 2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La Corporación soporta la carga financiera derivada de las operaciones de crédito que se indican en los informes de Intervención y Tesorería, que no procede repetir en este informe.

**SEGUNDO.** La Alcaldía solicitó los respectivos informes de Intervención y Tesorería, relativos a la posibilidad de efectuar cancelaciones de alguna o algunas de las operaciones de crédito vigentes en la actualidad.

**TERCERO.** Se emitió informe de Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CUARTO.** Fue emitido por Tesorería informe sobre la disponibilidad de fondos y el coste financiero de los préstamos en vigor.

**QUINTO.** Existe consignación presupuestaria en las siguientes partidas:





| Aplicación |           | Descripción  | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |  |                       |                           |                     |
| 011        | 91307     | Deuda pública.<br>Amortización<br>proveniente del<br>Remanente de<br>Tesorería                             | 0,00                  | 608.925,69                | 608.925,69          |
| 011        | 913       | Deuda pública.<br>Amortización de<br>préstamos a largo<br>plazo de entes de<br>fuera del sector<br>público | 210270,27             | 0,00                      | 210270,27           |
|            |           | TOTAL  | 210.270,27            | 0,00                      | 819.195,96          |

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

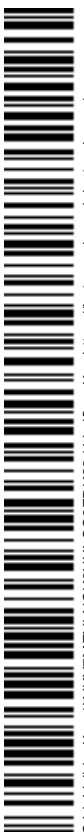
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la cancelación anticipada de 819.195,96 € del total operación de crédito concertada con la entidad Caja Rural con a la amortización anticipada de 819.195,96€, si procede, de la operación de crédito vigente N.º3058/6118/26/ y cuyo importe actual



asciende a 819.195,96 €.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Entidad Financiera comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.

**TERCERO.** Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Betancuria.

El Secretario,

Fdo.: D<sup>a</sup>. Elena Puchalt Ruiz."

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Comisión Informativa de Hacienda del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria dictaminan favorablemente el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Aprobar la cancelación anticipada de 819.195,96 € del total operación de crédito concertada con la entidad Caja Rural con a la amortización anticipada de 819.195,96€, si procede, de la operación de crédito vigente N.º3058/6118/26/ y cuyo importe actual asciende a 819.195,96 €.

**SEGUNDO.** Dar traslado a la Entidad Financiera comunicando la intención de proceder a la cancelación de la operación de crédito y el importe que se pretende cancelar.

**TERCERO.** Dar traslado del expediente a la Tesorería de la Entidad para que haga efectivo el abono del importe de cancelación de la operación de crédito.

**Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 218/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Acuerdos que procedan.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

### *INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA*

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º 218/2020, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*



con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.*

*SEGUNDO. Se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*TERCERO. Se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*CUARTO. Se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

*La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

*– Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*– Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

*– Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*– El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

*– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*





– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

–Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 218/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:





*Altas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación |           | Descripción   | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |   |                       |                           |                     |
| 011        | 91307     | Deuda pública.<br>Amortización<br>proveniente<br>del<br>Remanente<br>de Tesorería | 0,00                  | 608.925,69                | 608.925,69          |
|            |           | TOTAL   | 0,00                  | 608.925,69                | 608.925,69          |

**2.º FINANCIACIÓN**

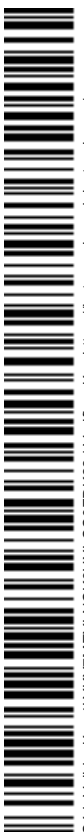
*Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:*

*Altas en concepto de ingresos*

| Aplicación: económica |       | Descripción            | Euros      |
|-----------------------|-------|------------------------|------------|
|                       | 87000 | Remanente de tesorería | 608.925,69 |
|                       |       | TOTAL INGRESOS         | 608.925,69 |

*Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:*

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a*





*esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.*

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

**Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Comisión Informativa de Hacienda del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 218/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos







| Aplicación |           | Descripción   | Créditos<br>iniciales | Crédito<br>extraordinario | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |   |                       |                           |                     |
| 011        | 91307     | Deuda pública.<br>Amortización<br>proveniente<br>del<br>Remanente<br>de Tesorería | 0,00                  | 608.925,69                | 608.925,69          |
|            |           | TOTAL   | 0,00                  | 608.925,69                | 608.925,69          |

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

| Aplicación: económica |       | Descripción            | Euros      |
|-----------------------|-------|------------------------|------------|
|                       |       |                        |            |
|                       | 87000 | Remanente de tesorería | 608.925,69 |
|                       |       | TOTAL INGRESOS         | 608.925,69 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

No hay asuntos

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

